



MEMORIA TACGAL



I. PRESENTACIÓN

Balance general del 2024

El año 2024 representa el séptimo de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal).

Como primer dato corresponde indicar que se produjo en el año 2024 una reducción del número de recursos presentados con respecto al año anterior, que probablemente pueda ser achacable al ciclo electoral 2023-2024, con elecciones locales, generales y autonómicas, en tanto que en el primer semestre del año 2025 el volumen de recursos resueltos por este TACGal es claramente superior.

En todo caso, si bien manteniéndose en cifras considerables que muestran la utilidad de esta vía impugnatoria y la confianza que en la misma y también en este Tribunal tienen los licitadores y resto de actores legitimados para su interposición. Como muestran los datos estadísticos reflejados en esta memoria, los plazos de tramitación y resolución de este TACGal continúan en niveles francamente reducidos y con mínimas variaciones de un año a otro, que nos permite entender cumplido el compromiso de celeridad que requiere esta vía del recurso especial.

En cumplimiento de la normativa reguladora de este TACGal, durante el año 2024 se produjo el nombramiento de un nuevo vocal integrante de este Tribunal, agotado el mandato de 6 años legalmente previsto de su predecesora.

Corresponde aquí mostrar mi agradecimiento a los integrantes del TACGal y al personal de la oficina administrativa, pues su esfuerzo posibilita mantener el correcto funcionamiento de este Tribunal.

Tomás Otero Ferreiro

Presidente del TACGal



II. PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia está compuesto por un presidente y dos vocales, a los cuales les corresponde el análisis y resolución de cuantas cuestiones se someten al conocimiento del mismo, así como las que derivan de su actuación.

Uno de los vocales realiza además las funciones de la Secretaría del Tribunal.

Medios personales

Además de los integrantes del Tribunal, prestan servicios en este órgano dos personas, en los puestos de jefatura de servicio Técnico de Apoyo y de coordinador/a de tramitación de recursos especiales.

III. PUBLICIDAD

Resoluciones/Doctrina

Las resoluciones dictadas tienen publicidad periódicamente en la propia página web del TACGal:

<https://tacgal.xunta.gal>

Igualmente, desde su primer año de funcionamiento, este Tribunal aprobó las correspondientes memorias anuales de actividad, las cuales constan igualmente publicadas en la página web. También publicó en el año 2023 una memoria resumen primer quinquenio de actividad del Tribunal, con un compendio doctrinal.



Memorias de años anteriores

Memoria 2023

[https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2023_es.pdf?
t=20240902](https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2023_es.pdf?t=20240902)

Memoria 2018-2022

[https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2018-2022.pdf?
t=20231113](https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2018-2022.pdf?t=20231113)

Memoria 2022

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2022.pdf?t=20231113>

Memoria 2021

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2021.pdf?t=20220411>

Memoria 2020

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2020.pdf?t=20210528>

Memoria 2019

<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2019.pdf?t=20200525>

Memoria 2018

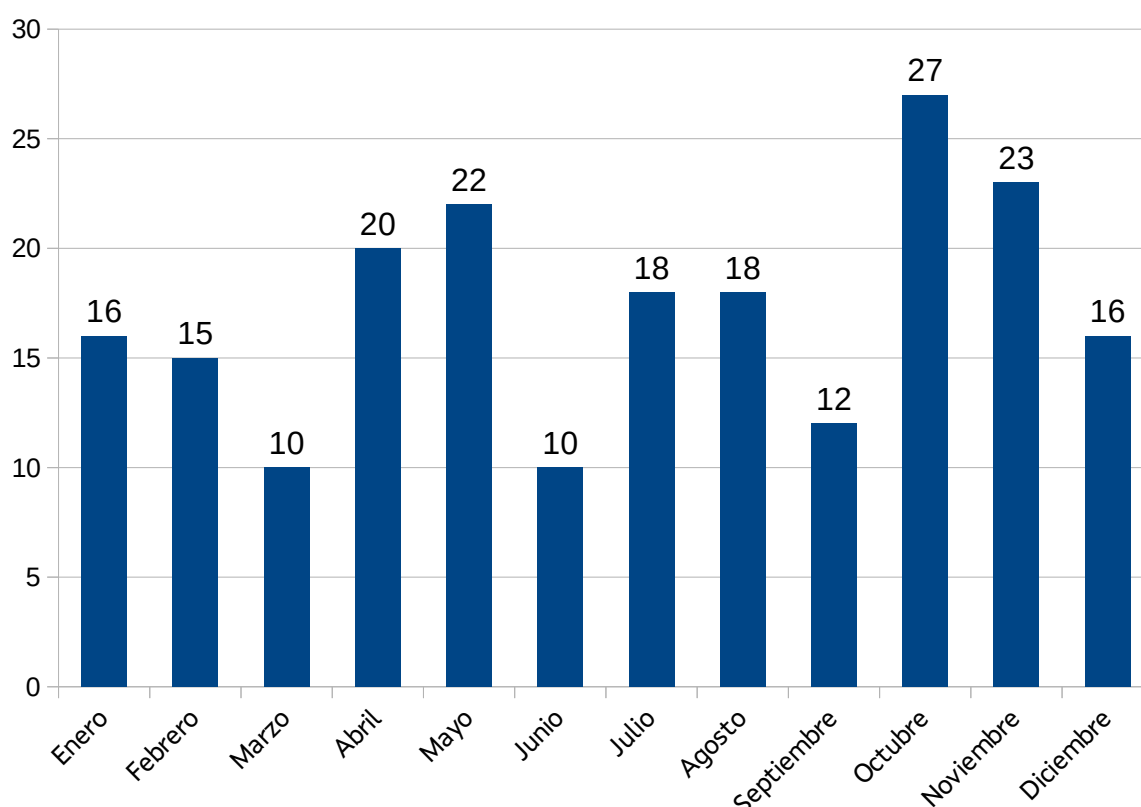
<https://ficheiros-web.xunta.gal/tacgal/memorias/memoria2018.pdf?t=20190304>

La citada web permite, además, la propia presentación electrónica de los recursos a través de los correspondientes enlaces a cada un de los formularios.

IV. DATOS Y ESTADÍSTICAS 2024

• V.1. Número de recursos presentados

El número de recursos presentados en el año 2024 ascendió a 207. El siguiente cuadro refleja la distribución mensual de entrada de recursos:

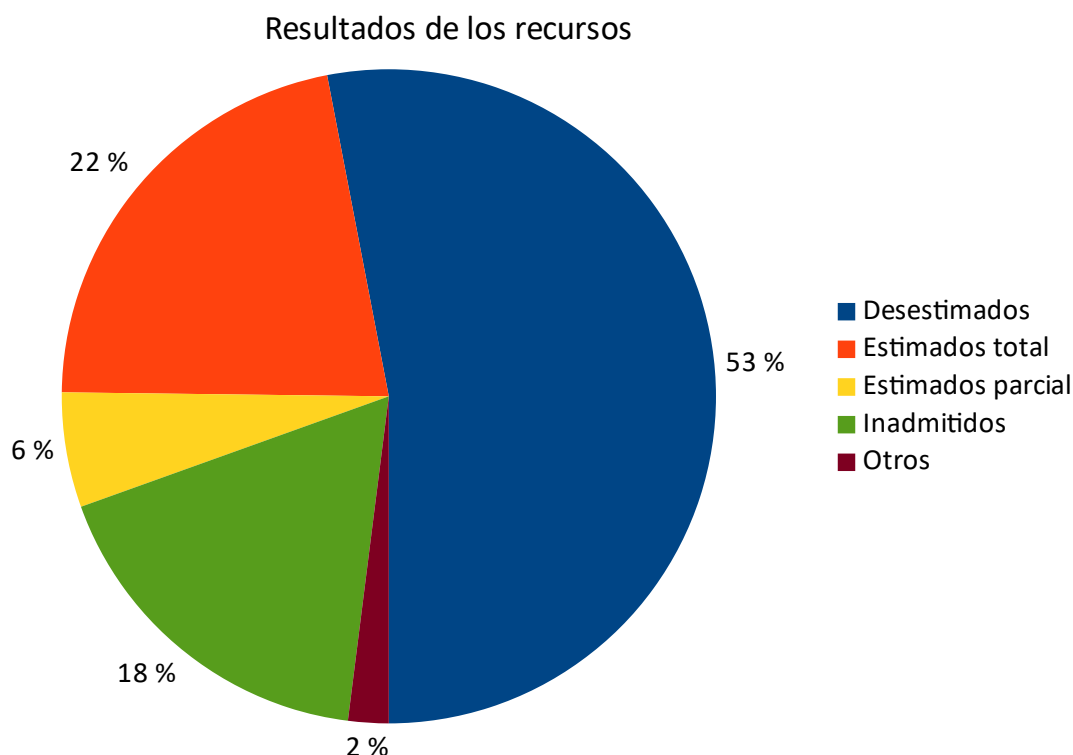


• V.2. Número de recursos resueltos y de resoluciones dictadas

En el 2024 el TACGal resolvió 211 recursos especiales mediante la adopción de 201 resoluciones. Por razón de la financiación específica en algunas contrataciones impugnadas, correspondió adoptar 3 resoluciones con los pronunciamientos previstos en el artículo 58 del Real decreto-ley 36/2020.

También se dictaron ocho resoluciones de otra tipología y 78 resoluciones de medidas cautelares.

- **V.3. Resultado de los recursos**



De los 211 recursos resueltos en el año 2024, el 53% fueron de carácter desestimatorio, el 28% de estimación (22% estima total, 6% estima parcial) y el 18% de inadmisibilidad. Señalar que, entre los recursos inadmitidos están aquellos que, una vez interpuestos y siendo por sí admisibles, resultaron carentes de objeto por la actuación ulterior del órgano de contratación, que satisfizo la pretensión impugnatoria de forma ajena al recurso.

Finalmente hay un porcentaje del 2% correspondiente a los casos en que se produjo el desistimiento de los recurrentes.



Si acudimos al concepto **"tasa de éxito"** del recurso, entendida como el porcentaje de estimaciones, totales o parciales, respecto de los asuntos donde se entró en el fondo (esto es, excluyendo inadmisiones y desistimientos), fue del 34% en el año 2024.

Por otro lado, el artículo 57.4 LCSP exige al órgano de contratación que deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para darle cumplimiento a las resoluciones estimatorias, deber que se hace constar expresamente en las resoluciones. Pues bien, únicamente en el 55% de esas resoluciones estimatorias, totales o parciales, el TACGal recibió tal comunicación ulterior, un porcentaje considerablemente superior a la del año precedente, si bien reiteradamente se observa cómo diversos órganos de contratación no están dando cumplimiento de forma general a este expreso mandato legal, contenido en la LCSP.

- **V.4. Valor estimado agregado**

La suma del valor estimado de las contrataciones objeto de recurso ante el TACGal en el 2024 fue de 1.486.403.786 €.

- **V.5. Tiempo de tramitación de los recursos**

El promedio de días naturales transcurridos desde que se interpuso el recurso especial hasta que se resolvió y notificó esa resolución fue de 22 días naturales y si atendemos solo a los días hábiles, ese promedio bajaría a 15 días hábiles. Vemos entonces que los tiempos de tramitación del procedimiento impugnatorio se ajustan a los exigentes parámetros de celeridad de este recurso especial.

Como establece la Ley de Contratos del Sector Público, una vez interpuesto el recurso especial en el TACGal lo primero es requerirle al órgano de contratación el expediente y el preceptivo informe. El tiempo medio de aportación de esa documentación fue de 6 días hábiles desde el requerimiento efectuado al órgano de contratación.



Finalmente, una vez recibido este expediente e informe, el plazo medio empleado para dictar y notificar la resolución del TACGal a partir de esa recepción fue de 9 días hábiles. Señalar aquí que el trámite de audiencia a los licitadores por cinco días hábiles, cuando corresponde, se insiere en ese período.

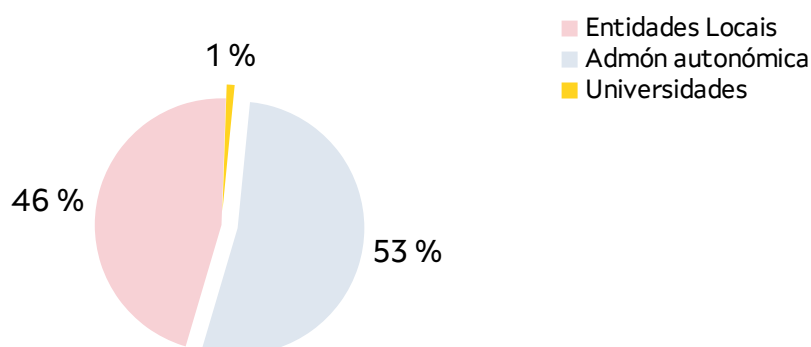
- **V.6. Sector público recurrido**

El ámbito de competencia del TACGal abarca a la Xunta de Galicia, entidades locales y universidades gallegas, así como los sectores públicos correspondientes.

En ese sentido, el número de recursos por sectores en el año 2024 fue:

- Ámbito local: 96
- Sector autonómico: 112
- Universidades: 3

Los porcentajes entonces son los siguientes:

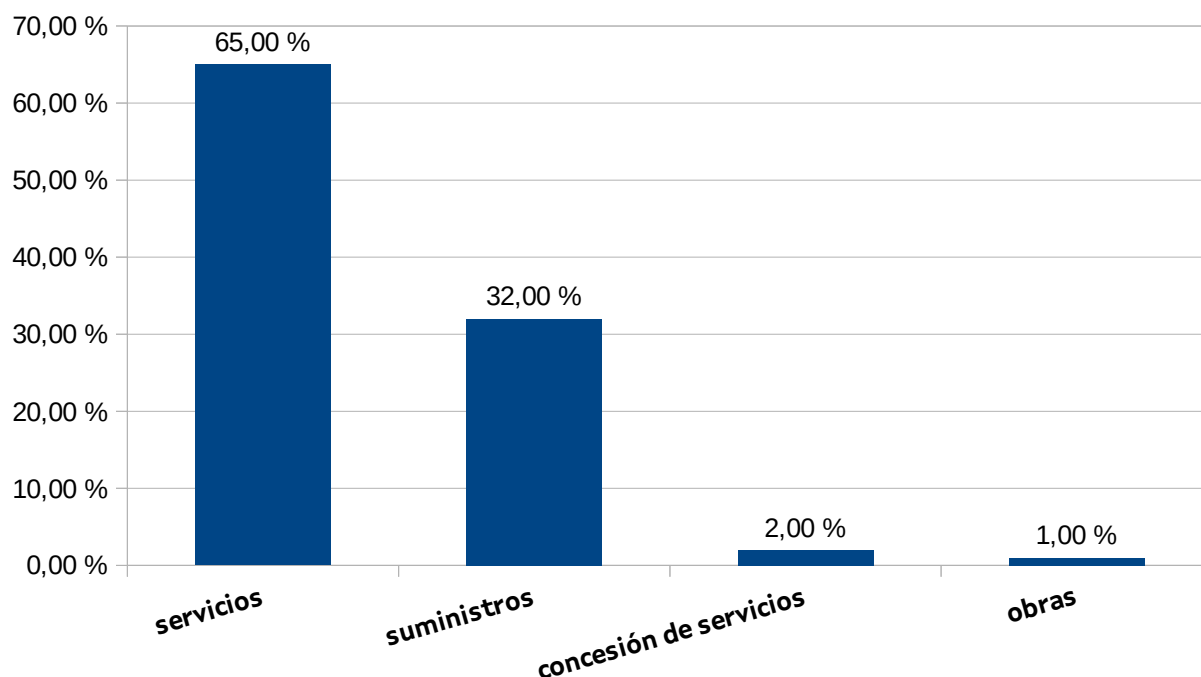




Dentro de estos, tiene relevancia cualificada el porcentaje referido a la Administración sanitaria, concretamente al Servicio Gallego de Salud, que representó el 20% de los recursos totales y el 38% de los procedentes de la Administración autonómica.

- **V.7. Tipo de contratos impugnados**

Si atendemos a la tipología de los contratos impugnados resultan los siguientes porcentajes:

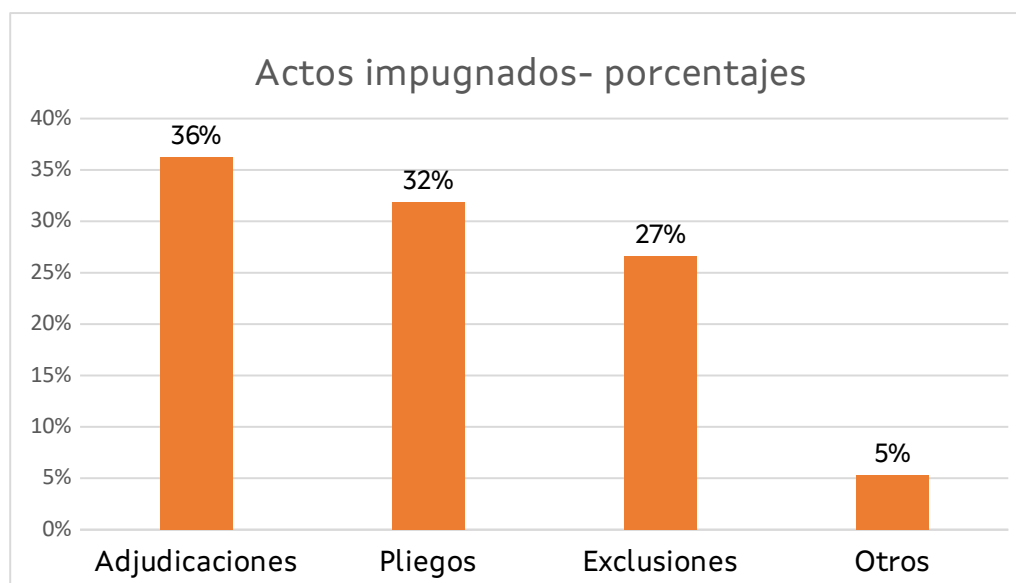


Se aprecia un mayor volumen de recursos en las licitaciones de contratos de servicios (65%) y le siguen los suministros (32%) y las concesiones de servicios (2%). Destacar en este sentido la mínima incidencia de los recursos en licitaciones de contratos de obras, directamente relacionado con los umbrales de impugnación establecidos por el legislador en el artículo 44 LCSP.



- **V.8. Actos impugnados**

Mediante los recursos especiales del año 2024 se impugnaron 75 adjudicaciones, 55 exclusiones y 66 pliegos de licitaciones así como 11 actos diferentes, que se reflejan de manera porcentual:



- **V.9. Multas**

El artículo 58.2 LCSP recoge:

"2. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa a su responsable.

El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros y su cuantía se determinará en función de la mala fe apreciada y del perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos.



El importe de la multa impuesta se ingresará en todo caso en el Tesoro público.

Las cuantías indicadas en este número podrán ser actualizadas mediante orden del ministro de Hacienda y Función Pública.”

En el año 2024 el TACGal se vio en el deber de imponer dos multas, al estar en supuestos legalmente establecidos en ese aspecto.

- **V.10.Resoluciones TACGal recurridas en jurisdicción contencioso-administrativa**

En el 2024, la litigiosidad consolidada contencioso-administrativa respecto a las resoluciones del TACGal se encuentra en el 3% (excluimos los casos de inadmisibilidad judicial ad limine litis firmes o los desistimientos en tal vía judicial).

- **V.11. Reuniones de coordinación de los Tribunales administrativos de recursos contractuales**

La disposición adicional vigesimotercera LCSP menciona:

“Los diferentes órganos de recurso que se creen acordarán las fórmulas de coordinación y colaboración más adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y para la unificación de su doctrina en relación con las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento. Dichos órganos podrán, además, proponer los ajustes normativos y las recomendaciones que resulten pertinentes para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa sobre contratos públicos”

En el año 2024 el TACGal participó en la reunión de coordinación celebrada en Mérida bajo el impulso del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al que agradecemos su realización.



- **V 12 . Convenios firmados con otras entidades**

Dejar constancia de la firma de un nuevo convenio en el año 2024 entre el TACGal y el Consello de Contas de Galicia, una vez finalizado el anterior, para la atribución de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales, reclamaciones, adopción de medidas cautelares y demás procedimientos legalmente previstos en la normativa reguladora de este TACGal. Tal convenio, de carácter gratuito, tendrá una vigencia de cuatro años, con prórroga por igual período.